

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro meses a partir del 27 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «EIKA, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Marquina (Vizcaya), apartado 20, y NIF F-48-06761.

Segundo.—Derogar en el artículo 2.º referente a mercancías de importación, los puntos 6 al 12, ambos inclusive.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el laboratorio central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) y posterior modificación, que ahora se prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24116 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de septiembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,920	152,280
1 dólar canadiense	123,374	123,818
1 franco francés	18,833	18,889
1 libra esterlina	226,132	227,277
1 libra irlandesa	177,974	179,005
1 franco suizo	99,800	70,128
100 francos belgas	281,855	283,048
1 marco alemán	56,673	56,914
100 liras italianas	9,499	9,528
1 florín holandés	90,651	50,856
1 corona sueca	19,214	19,284
1 corona danesa	15,777	15,831
1 corona noruega	20,353	20,429
1 marco finlandés	26,491	26,900
100 chelines austríacos	606,656	810,344
100 escudos portugueses	122,004	122,490
100 yens japoneses	61,912	62,186

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24117 REAL DECRETO 2380/1983, de 13 de julio, por el que se crean Institutos de Formación Profesional en las localidades de Alcira y Nules (Castellón), La Elipa-Ciudad Lineal y Cercedilla (Madrid), Burlada (Navarra), Onteniente (Valencia) y Utebo (Zaragoza).

El artículo 2.1 de la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa señala el deber del Estado de proporcionar a los españoles la formación profesional necesaria a su capacitación para una tarea útil para sí mismos y para la sociedad, lo cual ha sido igualmente reconocido por los artículos 2.º y 3.º de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

Para el cumplimiento de tales fines, así como para atender el interés de la sociedad por esa clase de enseñanza, puesto de

manifiesto por la creciente demanda de puestos escolares, se hace preciso incrementar el actual número de Centros públicos destinados a la misma.

En consecuencia, teniendo asimismo en cuenta lo dispuesto en el artículo 132.4 de la citada Ley General de Educación, y en la medida que permiten los recursos disponibles al efecto, se procede a crear en diversas localidades sendos Institutos de Formación Profesional, con objeto de ampliar las posibilidades educativas del alumnado que termina sus estudios de Educación General Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean en las localidades de Alcira y Nules (Castellón), La Elipa-Ciudad Lineal y Cercedilla (Madrid), Burlada (Navarra), Onteniente (Valencia) y Utebo (Zaragoza), sendos Institutos de Formación Profesional.

Art. 2.º El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará, en su caso, la fecha en que deben comenzar su funcionamiento, concretando los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

24118 REAL DECRETO 2361/1983, de 13 de julio, por el que se desdoblan los Institutos Politécnicos de Formación Profesional de Albacete y Alicante y el Instituto de Formación Profesional «Virgen del Remedio», de esta última localidad, creándose como consecuencia de ello sendos Institutos de Formación Profesional.

El artículo 2.1 de la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa señala el deber del Estado de proporcionar a los españoles la formación profesional necesaria a su capacitación para una tarea útil para sí mismos y para la sociedad, lo cual ha sido igualmente reconocido por los artículos 2.º y 3.º de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

Para el cumplimiento de tales fines, así como para atender el interés de la sociedad por esta clase de enseñanza, puesto de manifiesto por la creciente demanda de puestos escolares, se viene aumentando la red de Centros públicos en la medida que permiten los recursos utilizables a tal fin, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4 de la Ley General de Educación ya citada.

En consecuencia, una vez realizados los pertinentes estudios económico-sociales de las zonas en las que con mayor intensidad se presentan los problemas de escolarización, y dado que en las localidades de Albacete y Alicante la demanda sobrepasa excesivamente las necesidades de puestos escolares que los Centros públicos de Formación Profesional pueden ofrecer, se hace preciso desdoblar los Institutos Politécnicos de ambas localidades y el Instituto de Formación Profesional «Virgen del Remedio» de Alicante, procediéndose a unas nuevas creaciones que permitan una distribución racional de sus actividades, con el consiguiente trasvase de alumnado y, en su caso, de la parte correspondiente de las dotaciones a los nuevos Institutos de Formación Profesional de Albacete y Alicante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean en las localidades de Albacete y Alicante, por desdoblamiento de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional de las citadas localidades y del Instituto de Formación Profesional «Virgen del Remedio» de esta última, sendos Institutos de Formación Profesional.

Art. 2.º El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará, en cada caso, la fecha en que deben comenzar su funcionamiento, concretando los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO